



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante:	SUNILDA ARÉVALO PULIDO
Demandado:	OSCAR HENRY HERNÁNDEZ FUENTES
Radicación:	2021-00101
Providencia:	Auto N° 1581
Asunto:	RESUELVE RECURSOS
Decisión:	MANTIENE DECISIÓN

El apoderado judicial de la demandante, formuló recurso de **REPOSICIÓN**, contra del proveído calendarado 10 de marzo de 2023, mediante el cual se fijó fecha para audiencia y se requirió al pagador del demandado y al demandado; por cuanto estima que se han visto afectados por los aplazamientos que se han presentado en el proceso, y que los presupuestos de necesidades del alimentario y capacidad del alimentante fueron allegados al plenario, finalmente estimando que la fecha era muy lejana.

Al momento de correr traslado del recurso, no se recibió pronunciamiento del demandado.

Para resolver el Juzgado,

**I. C O N S I D E R A:**

**Premisas normativas:**

Sobre el particular, respecto de la providencia que fija fecha para audiencia el artículo 372 del Código General del Proceso, indica:

*“... El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y **no tendrá recursos**. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. ...”*

En cuanto a los presupuestos de las necesidades del alimentario y la capacidad del alimentante son objeto de análisis en la respectiva audiencia y en cuanto a que le parece muy lejana, la programación obedece a la agenda del juzgado, dada la cantidad de procesos que se maneja y el congestionamiento del mismo.

Por lo anterior, bástenos, las anteriores premisas, para necesariamente concluir, que no le asiste razón a la recurrente en su pedido, por tanto, se rechazará de plano la reposición impetrada y se mantendrá en todas y cada una de sus partes el auto signado 10 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

**II. R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** el recurso de reposición por improcedente contra el auto del diez (10) de marzo de 2023 que reprogramó fecha para audiencia, como quiera que el auto no es susceptible de recurso alguno (inciso 2° numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso).

**SEGUNDO:** Agréguese al proceso y colóquese en conocimiento de las partes, la misiva proveniente de Ejercito Nacional del 30 de marzo de 2023.



**TERCERO:** Agréguese al proceso y colóquese en conocimiento de la contraparte, el certificado de nómina aportado por el demandado el 05 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 05 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--